



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO  
TOLUVIEJO – SUCRE  
708234089001**

Febrero, diecinueve de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL**

**Demandante: ALIVIS MILENA CANCHILA BARBOSA**

en representación de su hijo MATTEO DAVID CONTRERAS CANCHILA

**Radicado: 2021-00016-00**

La señora ALIVIS MILENA CANCHILA BARBOSA actuando en representación de los intereses de su hijo menor MATTEO DAVID CONTRERAS CANCHILA instaure demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

Al hacer el estudio previo a su admisión, el despacho precisa que los Juzgados Promiscuos Municipales, no son competentes para conocer del proceso de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL, habida cuenta que el artículo 17 y 18 del C.G.P., prevé la competencia de los jueces civiles municipales en única y primera instancia, no encontrándose la presente acción en dichos asuntos.

Ahora bien, lo referente a los asuntos de familia que son de competencia de los Jueces de Familia, solo serán conocidos por los Juzgados civiles municipales o promiscuos municipales, los atribuidos a estos, pero solo los asuntos de familia en única instancia, aquellos estipulados en el artículo 21 del C.G.P.

Se advierte además, que aun cuando la presente demanda haya sido presentada ante este Juzgado, se evidencia de su contenido que se enmarca dentro de la normatividad prevista en el numeral 2 del Artículo 22 del C.G.P., esto es, los jueces de familia en primera instancia serán competentes de los asuntos de la Investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren, entre otros.

Así las cosas, que se rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión a los Juzgados de Familia del Circuito de Sincelejo, (reparto), competente, de conformidad a lo señalado en el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

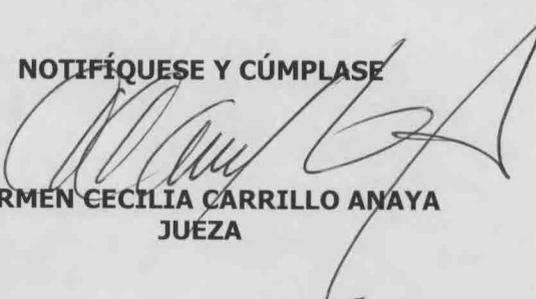
**RESUELVE:**

**1º-** RECHAZAR la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL, instaurada por la señora ALIVIS MILENA CANCHILA BARBOSA actuando en representación de los intereses de su hijo menor MATTEO DAVID CONTRERAS CANCHILA, por lo motivado en el presente proveído.

**2º-** Envíese la demanda y sus anexos a los Juzgados de Familia del Circuito de Sincelejo.

**3º-** Cancélese su radicación y Desanótese en el libro respectivo y pagina Web.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA  
JUEZA**